

pital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2812, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Eloy Moran.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2812

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día trece de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eloy Moran, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.99, una porción de terreno con una extensión de 100 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eloy Moran, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.99, una porción de terreno con una extensión de 100 tareras, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

VENTA BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO Y EL SEÑOR ELOY MORAN

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, autorizado por Poder Especial otorgado por el Honorable Presidente de la República de fecha 31 de marzo de 1950, en virtud de las leyes Nos. 524 y 1832 de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 respectivamente; y el señor ELOY MORAN, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con ROSA ALMONTE, con cédula Nº 801, serie 35, sello al día Nº 206311, SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garan-

tias de derecho al señor ELOY MORAN, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno de una extensión de CIEN TAREAS (100) cultivadas 70 de café y el resto de frutos menores, que tiene al Norte: José de la Cruz; Sur: Amado Jiménez; Este: Un camino; y Oeste Fernando Santiago. Esta porción forma parte de la parcela N° 1 del Distrito Catastral N° 5 de la común de Moca, amparada por el Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de agosto de 1938".

PRECIO: PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de RD\$28.33, según se comprueba por el recibo-formulario N° 94929 de fecha 13 del mes de Octubre año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca. Provincia Espaillat: pagará la suma de RD\$28.33 el día 13 del mes de Octubre del año 1951; y pagará la suma de RD\$28.33, el día 13 del mes de octubre año de 1952.

GARANTIA: El comprador confiere al vendedor la garantía señalada en el artículo N° 2103 del Código Civil.— Por otra parte, se compromete el comprador a llegar a un entendimiento con los terceros poseedores sobre el inmueble, o bien, comprándole las mejoras, o vendiéndole a aquellos a un precio por tarea nunca superior al por él pagado al Estado Dominicano, quien no debe, ni deberá garantía, por las perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte contratante, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de Octubre año 1950. (Firmados) Jaime Antonio Guerrero Avila, Eloy Moran (Huellas Digitales). Arturo Alfonso y Quezada Ced. N° 837, S. 54, Sello N° 306668. Testigo.— Mario Antonio Frias, Ced. N° 25048 S. 54. Sello N° 204108/50 testigo.

El infrascrito Doctor Eduardo Antonio García Vasquez, Notario Público de los de la común de Moca, con Estudio en la casa N° 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y común. **CERTIFICA:** Que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de Jaime Antonio Guerrero Avila y Eloy Moran, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos Arturo Alfonso y Quezada y Mario Antonio Frias, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, de este domicilio y residencia, y con cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas y en el acto que figura en cabeza de la presente legalización.

DOY FE:

En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los

trece (13) días del mes de Octubre del año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.— Eduardo Antonio García Vasquez, Notario.— N° 306609 RD\$2.00, 13/10/1950. E. A. G. V.— N° 869168, RD\$1.00, 13/10/1950. E.A.G.V.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Arísty,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 2813, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Antonio María Bencosme Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2813.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres de marzo del año